



Diputada

LAURA IVONNE PANTOJA ABASCAL

Presidenta de la Mesa Directiva

y de la Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos

Presente.-

El que suscribe, Diputado Local **J.REYES GALINDO PEDRAZA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta Septuagésima Quinta Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36, fracción II y 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8°, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a esta Soberanía Popular **INICIATIVA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE LOS JÓVENES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la *Organización de las Naciones Unidas (ONU)*, se consideran jóvenes las personas que tienen entre 14 y 25 años, sin embargo, definir a la juventud es una labor compleja no solo en términos metodológicos, sino también jurídicos y políticos, motivo por el cual las políticas públicas enfocadas a este sector poblacional deben tener un diseño focalizado.

Por lo tanto, las problemáticas juveniles también pueden ser muy diversas entre sí, ya que las necesidades y aspiraciones de desarrollo personal y ocupacional en esta etapa de la vida no son uniformes, sino todo lo contrario. Razón por la cual es importante que los programas y políticas de atención a los jóvenes cuenten con objetivos en el mediano y largo plazo.

De acuerdo con estudios de la *Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)*, las poblaciones juveniles de los países latinoamericanos viven en una etapa de contrastes políticos, económicos y sociales, ya que por una por un lado las generaciones actuales cuentan con índices más altos de escolaridad que las anteriores, mayor acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, mientras que por otro lado se enfrentan a problemas de exclusión social, desempleo e incertidumbre económica que desemboca en una cada vez más extensa brecha de desigualdad.



El apostar al empoderamiento a la población juvenil por medio del diseño de estrategias, programas y políticas integrales y de largo plazo orientadas a desarrollar el potencial creativo, innovador y emprendedor de este sector poblacional es un pilar fundamental de la transformación de un Michoacán cada más próspero, más justo y menos desigual.

La experiencia internacional representa un testimonio fidedigno de la importancia de que en los procesos de desarrollo económico y social el Estado sea el rector de la generación de condiciones capaces de propiciar la inserción de los distintos núcleos poblacionales y regionales a los procesos productivos y de creación de cadenas de valor, máxime cuando se trata de un bono demográfico tan numeroso como lo son las poblaciones juveniles, mismas que de acuerdo a datos de *Organización de las Naciones Unidas la (ONU)* oscilan en un aproximado de 1,200 millones de jóvenes a nivel mundial.

Si bien gobierno de Michoacán cuenta con determinados programas y servicios de fomento y apoyo a las (*MiPymes*) micro, pequeñas y medianas empresas, es importante apostar a la creación alternativas de negocio y emprendimiento con un enfoque de fortalecimiento de las vocaciones productivas de cada región.

No hay que perder de vista que la puesta en marcha de estos denominados *bancos de proyectos* representa una serie de oportunidades de vinculación, empleo, autoempleo, emprendimiento y creación de nuevas unidades de negocio de las poblaciones juveniles del estado de Michoacán y con ello la posibilidad de construir y transformar sus condiciones de vida y las de su entorno personal, familiar y comunitario.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción II y 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8°, fracción II, 234 y 235, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la alta consideración de esta Asamblea Popular, la siguiente Iniciativa que contiene proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona un párrafo segundo a la fracción I del Artículo 14 de la Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo para quedar como sigue:



Artículo 14. El Programa tendrá como ejes rectores en materia de juventud los siguientes:

- I. *Establecimiento de políticas públicas que incentiven la creación, promoción y protección del empleo de los jóvenes; así como contemplar un sistema de empleo, bolsa de trabajo, capacitación laboral, recursos económicos para proyectos productivos, emprendedurismo, convenios y estímulos fiscales con las empresas del sector público y privado.*

El gobierno del estado procura la creación de un banco de proyectos, dirigido prioritariamente a los jóvenes emprendedores de distintas regiones del estado de Michoacán a fin de potencializar sus habilidades y conocimientos, así como la vocación productiva a nivel regional.

- II. (...);
- III. (...);
- IV. (...);
- V. (...);
- VI. (...);
- VII. (...);
- VIII. (...);
- IX. (...);
- X. (...);
- XI. (...);
- XII. (...);
- XIII. (...);

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.



Palacio Legislativo; al día 24 del mes de Octubre del año 2023.

ATENTAMENTE:

DIP. J. REYES GALINDO PEDRAZA

C.c.p. Mtro. Raymundo Arreola Ortega. - Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado. - *Para su atención y trámite correspondiente. - Atte.-*

C.c.p. Minutario y expediente.

--- *Esta foja forma parte íntegra de la INICIATIVA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE LOS JÓVENES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. -----*